



Poder Judicial de la Nación  
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial  
JUZGADO COMERCIAL 8 - Secretaría N° 15

Expte. N° 1889/2013-ADDUC c/ CEMIC CENTRO DE EDUCACION MED. E I.C. N. QUIRNO A.C. s/ORDINARIO

Buenos Aires, 05 de julio de 2021.

Habiéndose expedido ambas partes con relación a la publicidad prevista en el LDC:54 (v. contestaciones del 14.04.21 – demandada- y 19.04.21 –actora-), se dispondrá cuanto sigue:

Atento el estado de autos, se decidirá respecto de la publicidad prevista por la LDC:54, teniendo en cuenta que las medidas más económicas y eficientes a los fines perseguidos serán:

-La colocación de un banner en las páginas web de ambas partes por el término de 30 días.

-La publicación de edictos en el boletín oficial por el término de dos días, sin previo pago, la que estará a cargo de la parte actora.

En ambas medidas de publicidad deberá hacerse saber la existencia de las presentes actuaciones a los clientes de la demandada (debiéndose consignar los datos de la carátula y del Tribunal en el que tramitan) a fin de que hagan uso de la opción otorgada por la LDC:54, segundo párrafo, es decir, a efectos de que manifiesten expresamente su voluntad de no quedar afectados por el alcance de este juicio, debiendo expresarlo directamente a la accionante dentro de los treinta días por los que se dispone la publicidad ordenada, en el sentido que prefieren ejercer sus acciones



individuales por considerar que la eventual solución dada al caso no resolverá adecuadamente su situación particular.

Los edictos además deberán comunicar para mayor información la existencia de la publicación en el banner de ambas partes.

En cuanto a la publicación de edictos en el Boletín Oficial, se pone en conocimiento de la parte que el 25 de junio de 2012 la C.S.J.N. dictó la Resolución N° 1.687/12 en el Expte. N° 7163/2009 disponiendo que a partir del 1° de septiembre del 2012 todas las consultas al Boletín Oficial y la publicación de edictos se realicen únicamente por medio del “Sistema Electrónico de Consulta y Publicación de Edictos”.

En virtud de ello, encontrándose eliminado como medio de comunicación con el Boletín Oficial para consultas y publicaciones el formato papel a partir de la fecha antes señalada, a los fines de brindar un mejor y rápido servicio de justicia, la parte, deberán remitir vía email a la dirección que se detallará a continuación, como “archivo adjunto”, en formato Word '97 el modelo de edicto para que el Juzgado, previo confronte del mismo, proceda a su remisión al Boletín Oficial por medio del sistema antes detallado.

La dirección de e-mail a la cual deberán remitirse los modelos de edictos es la siguiente: [jncomercial8.sec15@pjn.gov.ar](mailto:jncomercial8.sec15@pjn.gov.ar)

Se hace saber a los justiciables que deberán acreditar en autos el cumplimiento de las medidas ordenadas precedentemente.

Notifíquese por cédula por Secretaría. **FIRMADO:**  
**JAVIER J. COSENTINO – JUEZ.**

